CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que, es necesario definir la política aeronáutica del Estado mediante un conjunto sistematizado de principios y normas, que orienten la posición del Gobierno frente a los problemas que plantea la actividad aeronáutica;

Que, debe ser consagrado el principio del Poder Aéreo unificado, a fin de que sus principales componentes coadyuven decisivamente a la integración nacional y al desarrollo económico, político, social y cultural del país

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO.- Se sanciona y promulga las normas básicos de ?AERONAUTICA DEL ESTADO BOLIVIANO?, en los seis títulos y noventa Artículos de que consta.

Los señores Ministros de Estado, en su respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Julio Prado Salmón, Sergio Leigue Suárez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Mario Méndez Elías, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Edmundo Nogales Ortíz, Héctor Ormachea Peñaranda, Hugo Gonzáles Rioja, Alfredo Arce Carpio.